



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 MAY 2012	
Recibido.....Hs.	830
Exp. N°.....F.V.	26162 Pxt

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

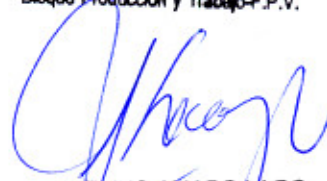
"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio que corresponda, se sirva informar sobre el siguiente tema:

1. Cantidad de agentes con capacidades diferentes que revistan en la planta permanente, o en relación contractual eventual o a plazo determinado con la administración pública provincial, demás organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos no estatales de la Provincia y empresas del Estado Provincial."

  
**FEDERICO REUTEMANN**  
 Diputado Provincial  
 Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

  
**SILVIA SUSANA DE CESARIS**  
 Diputada Provincial  
**PRESIDENTA**  
 Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

  
**MARCELO FABIÁN PICARDI**  
 Diputado Provincial  
 Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

  
**AVELINO AMADO LAGO**  
 Diputado Provincial  
 Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

**Señor Presidente:**

El derecho al trabajo es un derecho humano fundamental de raigambre constitucional, atento ello resulta de suma importancia la implementación de políticas públicas que tengan como finalidad tuitiva de personas con capacidades diferentes.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Nacional prescribe que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, en consecuencia, resulta fundamental que el Estado Provincial sea consecuente con nuestra Carta Magna y con el plexo normativo infraconstitucional y proteja y garantice el cumplimiento de dicha normativa.

Específicamente la Ley provincial Nro. 9325, en su art. 8, regula que el Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos y las empresas de propiedad de la Provincia ocupen a personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en proporción preferentemente no inferior al 4% de la totalidad de su personal.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En concordancia con lo expuesto y remitiéndome al texto de la ley existen en la sociedad personas con capacidades diferentes que responden adecuada e idóneamente a determinada labor, por lo que privar a las mismas de la posibilidad de trabajar no solo es un acto inconstitucional, sino que las imposibilita de desarrollar sus potencialidades en desmedro de su integración a la comunidad y dedicación al servicio de la sociedad.

La incorporación al trabajo de esas personas es un acto de justicia social de notable envergadura.

Asímismo y para un mayor abundamiento, pongo de manifiesto que conforme la normativa citada supra (Ley 9325), es el Ministerio de Salud y Medio Ambiente el organismo de control del cumplimiento de la presente ley, así se consagra en su art. 5º al cual nos remitimos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**SILVIA SUSANA DE CESARIS**  
Diputada Provincial  
**PRESIDENTA**  
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

**MARCELO FABIÁN PICARDI**  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

**FEDERICO REUTEMANN**  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.